ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 285/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

racion, con lo siguiente.	/		_ /
Constancias			Registro
Oficio número SGA/MAAS/717/2021, del Secret	ario General de	Acuerdos de la	Sin registro
Suprema Corte de Justicia de la Nación y expe	diente principal	de la acción de	
inconstitucionalidad citada al rubro.			7

Documentales recibidas el veintitrés de septiembre del presente año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia de trece de julio del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, así como el voto concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, formulado en relación con la referida resolución; en consecuencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese** por oficio a las partes, y por medio de MINTERSCJN a la Fiscalia General de la República.

En ese sentido, este Alto Tribunal permanece a la espera de que el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza informe las gestiones realizadas en torno al desarrollo de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cumpliendo con los parámetros establecidos en el considerando sexto de la resolución dictada en el presente asunto, dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez precisado en el referido fallo, para que con base en los resultados de dicha consulta, emita la regulación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³,

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que havan de practicarse.

³ Acúerdo General númeró 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 285/2020

artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

En ese sentido, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en el presente y del voto respectivo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio número 7274/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRFL) / v

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

1 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos

⁵ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ l **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.
⁸Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 285/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 82916

Identificador de proceso de firma: 82916 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	01/	\ <i>P</i> (
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:26:23Z / 27/09/2021T18:26:23-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			77		
	Cadena de firma						
	8f d0 f0 85 5f 75 e3 1f 5b ca 77 97 96 ce b0 33	3 ab 85 a5 cc 8b 4d bd 5d 14 a2 96 b4 25 fa e5 ec 47 70 6	63 2a ac e6 c5 8	3f 0b 2	a fa e1 26 9		
	a0 da b0 1b 8f a6 f3 bf 36 04 fb f5 3d 8b fa 83	9c de aa df a4 a3 32 44 7a ff 33 24 1c 41 d4 55 73 67 49	d7 6d 6f 7a/52	a5 47	04 5b 95 76		
	5c 12 b0 62 d7 b6 ca f9 2a dd 76 11 c8 4e 6b	3d d3 13 81 fa 56 bc 0a 2f 92 e4 d9 2f f8 d5 0b f1 b5 01 c	3 ca cb 2d 76 4	6 c3 c	f 75 f6 73 79		
	b5 04 d4 8c 5a ca aa c7 96 e2 80 67 d3 42 61	c2 46 2a c5 76 b9 31 35 0d 60 d5 65 6a af e3 88 bf f5 57	74 4b 6d 32 4b	a4 e9	e6 a5 9a 1		
	dd 92 f1 ce 86 ef 81 67 9d 9c b6 4e 71 44 5f 8	if ed 79 21 1b c2 3b 95 b1 0c 14 a7 f4 9c 72 f6 72 ae ae 2	8 7a bb 25 54 1	6754	lf 94 fa d3 b6		
	a9 43 97 31 bd 38 48 37 b6 c3 f7 a2 2d 87 9c 01 c7 d3 f3 92 ee 27 eb 0e e3 32 1b						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:26:23Z/ 27/09/2021T18:26:23-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	úmero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:26:23Z / 27/09/2021T18:26:23-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4119419					
	Datos estampillados	8E223F9E816C3AB01929351CE76E6D1AC15214B93A	82BF66E970BD	DD4F6	D47E65		
		• /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ū	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2021T04:41:54Z / 24/09/2021T23:41:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		10 a7 43 1f 0e b6 a8 6e 40 77 8d a8 f3 02 bd bd 19 33 bf				
	~ ~ /	a7 72 7d 07 26 be 29 df 6a bd 06 e8 23 49 35 57 0d a7 0				
	52 ef e2 10 07 86 59 4f fb ea 2c 0b fc cf 70 d4	14 22 14 e1 7d 0d 8e b1 64 b3 d9 97 74 ac 10 ad 79 67	63 f7 eb 74 1c 9	c 58 3	30 4c fe cf 3a	
	cb 2c 8f 99 54 95 b4 86 a3 c9 c6 32 6a 5c 64 13 d8 0c 00 90 44 5d b5 f3 90 62 a7 b4 5e 3d 55 e5 a0 f3 a8 77 3f ac 50 f0 be 45 98 a5 ec 0					
	91 83 d5 0d b3 9d 28 9e 18 1c 4d a2 7e 15 5a	a b6 b4 28 9e 8f c2 9e db 50 fc b8 16 bb 6f 0e 85 86 f1 92	80 07 ef c1 1b	c7 27	94 7b 9b 8d 3	
	19 79 dd 2e fc 38 ed e4 f6 e4 d5 38 3a 4f 7b ac 40 26 6a d3 1b d0 05 e2 cc 07 da					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2021T04:41:55Z / 24/09/2021T23:41:55-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2021T04:41:54Z / 24/09/2021T23:41:54-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4116153				
	Datos estampillados	BDC9F838E73C0C5399298FA270129113DC60167B3E	E9D12EE903F	1E53E	369CC8	